

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°01/2016
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRUTAS,
VERDURAS Y AGUA PURIFICADA PARA
PERSONAS PARA EL AÑO 2016"
CONTRATO No. 05/2016
EMBOTELLADORA ELECTROPURA
FONDOS PROPIOS

Nosotros, **Juana Elizabeth Hernández de Canales**, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, numero ciento noventa y ocho, emitido por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la ciudad de San Salvador el día treinta del mes de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario oficial numero doscientos veinticinco, Tomo cuatrocientos uno del dos del mes de diciembre del año dos mil trece, quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Juan Enrique Perla Ruiz**, de cincuenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **Embotelladora Electropura, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Miguel; con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete-cero ocho uno cero ocho tres -cero cero uno-cero; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo con a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de Pedro Fausto Arieta Vega, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA** del Libro número **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, b) Testimonio de Escritura de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de julio de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Anibal Enrique Alfaro Benítez, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y SEIS** del libro **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades el día catorce de octubre de dos mil, cuatro, c) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 01 FEB. 2016

de San Miguel, a las a las diez horas diez minutos del día diecisiete de julio de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Anibal Enrique Alfaro Benítez, inscrita en el registro de comercio al número **CINCO** del libro número **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS**, del registro de sociedades el día quince de octubre de dos mil cuatro, d) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día dos de octubre del año dos mil seis, ante los oficios del notario Carlos Guillermo Muller Delgado, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TRES** del Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO**, el día cinco de enero de dos mil siete, e) personería jurídica que acredito por medio de la Credencial de Elección de Junta General de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlan, La Libertad a las siete horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil doce, en la que consta que fui electo como Director Presidente; para un periodo de cuatro años, y que vencen el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio, al número **SESENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**. El presente contrato se sujeta en todo lo establecido en la LACAP, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, se obliga a suministrar el Agua purificada para consumo Humano, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
76	CODIGO: 81204070 GARRAFAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. "AGUA ELECTROPURA, MARCA: LAS PERLITAS, ORIGEN: SALVADOREÑO, VENCIMIENTO: 6 MESES. (GARRAFAS 5 GALONES) SERVICIOS ADICIONALES: <input type="checkbox"/> PRESTAMO DE ENVASES DE 5 GALONES <input type="checkbox"/> 111 OASIS PARA DISPENSADOR DE AGUAFRIA Y CALIENTE <input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OASIS.	C/U	25,308	\$ 1.45	\$ 36,696.60
MONTO TOTAL.....					\$ 36,696.60

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación, **b)** Adendas si las hubiere, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** Oferta presentada por el contratista, **g)** Resolución de adjudicación, **h)** Garantías, **i)** Resoluciones Modificativas, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista queda obligado: **a)** Suministrar en calidad de comodato **ciento once (111)** enfriadores de agua de dos válvulas caliente y fría; **b)** Suministrar limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo, mensualmente a los enfriadores de agua propiedad de la empresa suministrante y los que sean propiedad del hospital; **c)** Entregar el Agua para Consumo Humano con vencimiento no menor de seis meses; **d)** Reponer en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios aquellos productos que sufran deterioro, dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía; **e)** Entregar el Agua para Consumo Humano de acuerdo a la calidad, muestra presentada para análisis y oferta técnica presentada por el oferente, caso contrario será rechazado y el contratista tendrá un periodo de tiempo máximo de dos (2) días para su respectivo cambio; **f)** Asignar por parte de la empresa un recurso humano para que brinde apoyo en la distribución del Agua hacia todas las áreas del Hospital; **g)** Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones en el Laboratorio o Planta procesadora de Agua. **h)** Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano v) literal

b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final” **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el Agua para Consumo Humano, según requerimiento del Hospital a través de la calendarización que previamente entregará la Administradora de Contrato, el lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Generales del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de San Miguel, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los garrafones de agua, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega de los productos contratados, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, deberá notificarlo por escrito al Administrador de Contrato, con copia a la UACI dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la calendarización al contratista. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el titular del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ninguna prórroga se autorizara si es por negligencia del **CONTRATISTA**. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTO NOVENTA Y SEIS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,(\$ 36,696.60)** que el Hospital Nacional “San Juan de Dios” de San Miguel, pagará a la Contratista por el suministro del Agua para Consumo Humano, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario:2016-3213-3-02-02-21-2-54101. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **sesenta (60) días calendarios**, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad,

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATAIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°01/2016
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRUTAS,
VERDURAS Y AGUA PURIFICADA PARA
PERSONAS PARA EL AÑO 2016"
CONTRATO No. 05/2016
EMBOTELLADORA ELECTROPURA
FONDOS PROPIOS

en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: número de Licitación, numero de Resolución de adjudicación, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, precio unitario, precio total, si es entrega parcial, cantidad pendiente de entrega, original y seis copias de las actas de recepción debidamente firmadas y selladas por la Guardalmacén de Alimentos del Hospital, contratista o su delegado y el administrador de contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 7,339.35)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de los alimentos contratados, la cual deberá presentar en la UACI un plazo no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta **NOVENTA (90)** días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prorroga al contrato, el hospital solicitara al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor incrementado o prorrogado. Art.33 del Reglamento de la LACAP. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **TRES MIL SIECIENTOS SESENTA Y NUEVE 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$ 3,669.70)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de los Alimentos contratados, la cual

deberá presentar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente NOVENTA (90) días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía del Cumplimiento del contrato. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: **b) ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a) El Contratista no rinda la Garantía de**

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°01/2016
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRUTAS,
VERDURAS Y AGUA PURIFICADA PARA
PERSONAS PARA EL AÑO 2016"
CONTRATO No. 05/2016
EMBOTELLADORA ELECTROPURA
FONDOS PROPIOS

Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del Agua para Consumo Humano; y **c)** El Contratista entregue el producto contratado de inferior calidad y marca de lo ofertado y adjudicado; **d)** por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.

Quando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado de conformidad a la Ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación Y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación Y/O prórroga. **DÉCIMA CUARTA:**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Será la Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas Licenciada **Ana Virginia Medina de la O**, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar

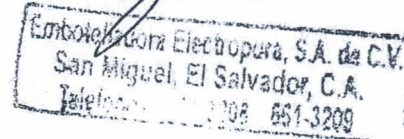
oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales

del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Once Calle Poniente, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel y **EL CONTRATISTA** en: 17ª. Calle Poniente No. 302 San Miguel. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciséis.

TITULAR

[Handwritten Signature]


CONTRATISTA



Vo. Bo.

[Handwritten Signature]
ASESOR JURIDICO




DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS.

LICITACION PUBLICA No. 01/2016 – RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2016
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FRUTAS, VERDURAS Y AGUA PURIFICADA PARA PERSONAS
PARA EL AÑO 2016."

FECHA	CONTRATISTA	DIRECCION	FIRMA Y SELLO
01/02/2016	EMBOTELLADORA ELECTRO PURA, S.A. DE C.V. Contrato No. 05/2016	17° Calle Poniente N.º 302, San Miguel.	
01/02/2016	FRUTAS Y VERDURAS RIVAS (David Alfonso Rivas Cartagena) Contrato No. 06/2016	Reparto Los Santos 1 pasaje San Pedro Block "D" Número 41, Soyapango.	
01/02/2016	TIENDA SARITA (María Angela León López) Contrato No. 07/2016	Barrio Las Victorias, Avenida Masferrer casa # 9, Ciudad Delgado, San Salvador.	
01/02/2016	PROVEEDOR EL UNICO (Victor Manuel Mendoza Osorio) Contrato No. 08/2016	Calle Las Brisas Poniente N.º 19, Colonia San Ramón, Mejicanos, San Salvador.	
01/02/2016	SALINERA SAN JORGE (María Antonia Henríquez Sibrán) Contrato No. 09/2016	Final Calle El Sauce Diagonal al Lago N.º 001, Centro Urbano San Bartolo 001, Ilopango.	



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"

San Miguel, 05 de febrero de 2016.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES AD HONOREM

Acuerdo No. 052

Hoy se ha emitido el Acuerdo del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, que dice: de conformidad con nota de fecha 29 de enero de 2016, recibido de la Jefatura de la U.A.C.I. Esta Dirección ACUERDA: Asignar funciones Ad Honorem como ADMINISTRADOR DE CONTRATO, de la Licitación Pública No. 01/2016, denominada "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FRUTAS, VERDURAS Y AGUA PURIFICADA PARA PERSONAS, PARA EL AÑO 2016", a empleada del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien se encuentra nombrada en el cargo siguiente:

UNIDAD PRESUPUESTARIA: 02 Servicios Integrales en Salud
LINEA DE TRABAJO: 02 Atención Hospitalaria
CODIGO PRESUPUESTARIO: 2016321330202211 51101

ANA VIRGINIA MEDINA DE LA O

Jefe del Departamento Alimentación y Dietas (Hosp.Reg.y Deptal.)

Partida y SubNº: 64 - 1

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD



DRA. JUANA ELIZABETH HERNANDEZ DE CANALES
DIRECTORA HOSPITAL

